



Asamblea General

Distr. general
1° de marzo de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 69 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/61/L.46 y Add.1)]

61/134. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, así como las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas¹,

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre el Fondo central para la acción en casos de emergencia²,

Reafirmando los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

Observando con profunda preocupación el número y la escala de los desastres naturales y los efectos cada vez mayores que han tenido en los últimos años y reafirmando la necesidad de adoptar medidas sostenibles a todos los niveles para reducir la vulnerabilidad de las sociedades a los riesgos naturales utilizando un enfoque integrado y aplicable a riesgos múltiples, así como la importancia de incluir la reducción del riesgo de desastres en las estrategias de desarrollo sostenible y a largo plazo, teniendo en cuenta la Declaración de Hyogo³ y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres⁴,

Observando con profunda preocupación también que en muchas situaciones de emergencia se sigue tomando deliberadamente a la población civil como objetivo de actos violentos, incluida la violencia basada en el género y la violencia contra los niños,

¹ A/61/85-E/2006/81.

² A/61/85/Add.1-E/2006/81/Add.1.

³ A/CONF.206/6, cap. I, resolución 1.

⁴ *Ibid.*, resolución 2.

Poniendo de relieve la necesidad de movilizar recursos suficientes para la asistencia humanitaria y para asegurar una distribución más equitativa entre todas las emergencias humanitarias y una cobertura más completa de las necesidades de todos los sectores,

Observando con reconocimiento el esfuerzo realizado por las Naciones Unidas para mejorar la respuesta humanitaria por medios que incluyen el fortalecimiento de la capacidad en ese ámbito, la mejora de la coordinación de la asistencia humanitaria y el aumento de la financiación predecible y suficiente,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los resultados de la novena serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2006;

2. *Pide* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga tratando de fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones intergubernamentales competentes, así como a los demás agentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, que sigan trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

3. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, a los demás agentes humanitarios pertinentes a que perseveren en su esfuerzo por mejorar la respuesta humanitaria a los desastres naturales y provocados por el hombre y a las situaciones complejas de emergencia prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, el aumento de la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, incluso con las autoridades nacionales del Estado afectado, según proceda, y la mejora de la transparencia, el desempeño y la rendición de cuentas;

4. *Alienta* a los Estados a que establezcan un entorno propicio para el fomento de la capacidad de las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales y basadas en la comunidad locales y nacionales en la prestación de asistencia humanitaria;

5. *Pone de relieve* el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria, reafirma que las organizaciones civiles desempeñan la función primordial en la prestación de asistencia humanitaria, en especial en las zonas afectadas por conflictos, y afirma la necesidad de que, en los casos en que se utilicen recursos militares en apoyo de la prestación de asistencia humanitaria, esos recursos se empleen de conformidad con el derecho internacional humanitario y los principios humanitarios;

6. *Pide* al Secretario General que siga estableciendo vínculos más sistemáticos con los Estados Miembros que ofrecen activos militares para responder a los desastres naturales con el fin de determinar los activos disponibles;

7. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con los Estados y las organizaciones competentes, siga desarrollando y perfeccionando, según sea necesario, los mecanismos destinados a utilizar la capacidad de reserva para casos de emergencia, incluida, según proceda, la capacidad de asistencia humanitaria regional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, entre otros medios, concertando acuerdos oficiales con las organizaciones regionales pertinentes;

8. *Reconoce* los beneficios que genera la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios pertinentes para la eficacia de la respuesta humanitaria

y alienta a las Naciones Unidas a proseguir la labor iniciada recientemente con el fin de fortalecer las asociaciones de colaboración a nivel mundial con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias pertinentes y los demás participantes en el Comité Permanente entre Organismos;

9. *Reitera* la necesidad de que la presencia de las Naciones Unidas en los países sea más eficaz, eficiente, coherente y coordinada y tenga mejores resultados, y de que se fortalezca el papel del funcionario residente de más alta categoría encargado de coordinar la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, en particular dotándolo de la autoridad y los recursos apropiados y estableciendo la rendición de cuentas necesaria;

10. *Pide* al Secretario General que fortalezca el apoyo que se presta a los coordinadores residentes y humanitarios y a los equipos de las Naciones Unidas en los países por medios como la capacitación necesaria, la búsqueda de recursos y el mejoramiento de los procesos de búsqueda y selección de los coordinadores residentes y humanitarios de las Naciones Unidas;

11. *Exhorta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen las mejoras del proceso de llamamientos unificados, entre otros medios, preparando análisis de necesidades y planes de acción comunes, con el fin de promover el desarrollo del proceso en cuanto instrumento de planificación estratégica y establecimiento de prioridades de las Naciones Unidas, así como haciendo intervenir a otras organizaciones humanitarias competentes, al tiempo que reitera que los llamamientos unificados se preparan en consulta con los Estados afectados;

12. *Pide* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas que sigan elaborando mecanismos comunes para aumentar su transparencia y la fiabilidad de sus estimaciones de las necesidades humanitarias, evaluar su desempeño en la prestación de asistencia y asegurar que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

13. *Exhorta* a los donantes a que aporten recursos suficientes, predecibles y flexibles que se basen en las necesidades estimadas y guarden proporción con ellas, y alienta a que se procure aplicar los principios de las buenas prácticas en materia de donaciones humanitarias;

14. *Acoge favorablemente* que se haya establecido el Fondo central para la acción en casos de emergencia, como se dispone en la resolución 60/124, de 15 de diciembre de 2005, y que cincuenta y cuatro donantes hayan prometido aportar 297,9 millones de dólares de los Estados Unidos en el primer año de actividad, toma conocimiento de la evaluación de su funcionamiento inicial realizada por el Secretario General, que figura en su informe sobre el Fondo², y espera con interés el examen independiente que se llevará a cabo en 2008;

15. *Acoge favorablemente también* la labor llevada en cabo por el Secretario General a fin de establecer mecanismos apropiados de presentación de informes y rendición de cuentas en relación con el Fondo y destaca la importancia de asegurar que los recursos se asignen y utilicen de la manera más eficiente, eficaz y transparente posible;

16. *Insta* a todos los Estados Miembros e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al Fondo, reafirma el objetivo de alcanzar 500 millones de dólares para 2008 y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los

compromisos actuales en relación con la programación de la asistencia humanitaria y no ir en detrimento de los recursos destinados a la cooperación internacional para el desarrollo;

17. *Reitera* que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios debería tener una financiación suficiente y más predecible;

18. *Insta* a todos los Estados Miembros a que tomen medidas efectivas para hacer frente a la violencia basada en el género en las emergencias humanitarias y hagan todo lo posible para asegurar que sus leyes e instituciones sean adecuadas para prevenir e investigar con prontitud los actos de violencia basada en el género y procesar a sus autores;

19. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y alienta a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen los servicios de apoyo, incluido el apoyo psicosocial, a las víctimas de la violencia basada en el género en las emergencias humanitarias;

20. *Exhorta* a todos los Estados y a las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular en los conflictos armados y después de éstos, de los países donde haya personal de asistencia humanitaria, a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y demás organismos y organizaciones humanitarias y garanticen el libre acceso de ese personal en condiciones de seguridad, así como de sus suministros y equipo, a fin de que pueda cumplir con eficacia su misión de atender a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

21. *Reafirma* la obligación de todos los Estados y de las partes en los conflictos armados de proteger a los civiles en esos conflictos de conformidad con el derecho internacional humanitario, e invita a los Estados a promover una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

22. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas preventivas y respondan con eficacia ante los actos de violencia cometidos contra la población civil en los conflictos armados, y a que aseguren que se haga comparecer a los responsables ante la justicia sin demora, con arreglo a la legislación nacional y a las obligaciones derivadas del derecho internacional;

23. *Reconoce* que los Principios rectores aplicables a los desplazamientos dentro del país⁵ constituyen un marco internacional importante para la protección de los desplazados internos, y alienta a los Estados Miembros y a los organismos humanitarios a que sigan aunando esfuerzos para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos, y, a ese respecto, pide el apoyo internacional a las iniciativas de los Estados de fomento de su capacidad, cuando lo soliciten;

24. *Vuelve a poner de relieve* la importancia de que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social examinen las políticas y actividades de asistencia humanitaria y de que los Estados Miembros revitalicen continuamente los debates a ese respecto con miras a que aumente su pertinencia, eficiencia y repercusión;

⁵ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

25. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan fortaleciendo la cooperación y la coordinación entre la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en las cuestiones humanitarias, sobre la base de sus mandatos respectivos y teniendo en cuenta las ventajas comparativas y los aspectos complementarios de los dos órganos;

26. *Decide* que, con el fin de que las deliberaciones sobre las cuestiones humanitarias tengan un enfoque más ajustado y estén más concentradas, los subtemas del programa relacionados con el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas que actualmente examina la Segunda Comisión se asignen al pleno de la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones;

27. *Recuerda* la petición formulada al Secretario General en la novena serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social de que incluya en su informe las enseñanzas obtenidas y las prácticas óptimas en la ejecución de los proyectos experimentales en que se utiliza el enfoque por grupos temáticos, en consulta con los países afectados y con la participación activa de las entidades humanitarias competentes de las Naciones Unidas⁶;

28. *Pide* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2007, sobre los progresos logrados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas y que le presente un informe, por conducto del Consejo, sobre la utilización detallada del Fondo central para la acción en casos de emergencia.

*79ª sesión plenaria
14 de diciembre de 2006*

⁶ Véase la resolución 2006/5 del Consejo Económico y Social, párr. 26.